



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: LUIS EDUARDO MANCERA GARZÓN

Demandado: LUIS CARLOS LADINO

Rad. 1100141890037-2021-00473-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que los poderes se deben conferir mediante mensaje de datos; así mismo, debe indicarle en el mismo la dirección electrónica del apoderado.

2.- Aclárese si lo que pretende es iniciar un proceso ejecutivo singular o uno de efectividad de garantía real; en el caso de ser el segundo, allegue la documental idónea mediante la cual se constituyo la garantía, así como el certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a un men. (Artículo 468 del C.G.P.)

3.- Indíquese con claridad en los hechos y pretensiones, la fecha a partir de la cual se empezaron a causar los intereses moratorios en cada una de las letras de cambio allegadas. (Numeral 4º y 5º, artículo 84 del C.G.P.)

4.- Adecúese el acápite de notificaciones, indicando la dirección electrónica de las partes y su apoderado; así mismo, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes.

5.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentran los títulos valores (LETRAS DE CAMBIO), cuyo cobro se persigue con la presentación de la

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con los citados documentos.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 5 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 031

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA